

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR # 1782
16 de diciembre de 2010

**PRINCIPIO DE PRIORIDAD O PRELACIÓN EN EL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN Y CONSUMO NACIONAL**

Señores
BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Con la finalidad de proteger el prestigio de nuestro café, se les reitera a las firmas Beneficiadoras la necesidad de cumplir con sus contratos de venta para exportación y consumo nacional según la fecha de inscripción de los mismos ante el ICAFE; de igual manera se insta al sector a ser diligente con sus compromisos tanto a nivel nacional como internacional en aras de cumplir con estos a cabalidad, manteniendo con ello en alto el nombre del café de Costa Rica.

Referente a la circular No. 1775 del 25 de noviembre de 2010, se les recuerda que los contratos de Consumo Nacional están incluidos en el Principio de Prioridad o Prelación, por lo cual el Beneficio está en la obligación de enviar las facturas de estos contratos en el momento que sea entregado el café, con el fin de actualizar el orden de entrega.

De igual manera, en caso de que una firma Beneficiadora haya informado mediante los informes quincenales (declaración jurada) la suficiente cantidad de café en fruta que permita cubrir todas sus ventas debidamente reportadas al ICAFE, podrá solicitar por escrito la exoneración de la aplicación del Principio de Prioridad o Prelación, para que sus compradores puedan hacer uso de sus contratos. Deben indicar también en la carta, que autorizan al ICAFE para que pueda inspeccionar los inventarios de café del Beneficio, en el momento que se requiera.

Para cualquier consulta ó aclaración, puede comunicarse con la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 ó al correo electrónico raguilar@icafe.go.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo